

LEY N° 20.330
INCENTIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN COMUNAS CON
MENOR NIVEL DE DESARROLLO

1. La Ley N° 20.330 y su Reglamento establecen el pago de un beneficio a deudores del crédito solidario establecido en la Ley N° 19.287 y del crédito con garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, por trabajos desarrollados en las entidades que señala, pertenecientes a comunas con menores niveles de desarrollo, durante un periodo ininterrumpido de un año, más un beneficio adicional al cumplir 3 años de servicios continuados.
2. De acuerdo a la Ley N° 20.330 y el Decreto N° 403/2009, es función de la Tesorería General de la República realizar los pagos de estos beneficios, para estos efectos, deberá coordinar con el Administrador General del Crédito Solidario de la Ley N° 19.287, y sus modificaciones, y con la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento.
3. En base a estas facultades, se presenta el procedimiento adjunto para garantizar el cumplimiento de la Ley, el cual ha sido acordado con el Administrador del Crédito Solidario de la Ley N° 19.287 y sus modificaciones, con la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, y con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

PROCEDIMIENTO

1. DEFINICIONES:

DEUDORES BENEFICIARIOS: Profesional o técnico de educación superior que tenga la calidad de deudor del crédito solidario establecido en la Ley N° 19.287 o del crédito con garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, que preste servicios en algunas de las instituciones mencionadas en la ley (Municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios), en una de las comunas declaradas con menor nivel de desarrollo, mediante Decreto Supremo expedito a través del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que se dicta anualmente en el mes de diciembre del año anterior al de su aplicación; y que cumple con los demás requisitos exigidos por ley y su reglamento.

INTENDENCIA: Encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en diciembre del año anterior al de su aplicación.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (TGR): Organismo encargado por la Ley 20.330 de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y coordinar con el Administrador del Crédito Solidario y la Comisión INGRESA, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento, así como fiscalizar los egresos no tributarios otorgados de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.041.-

ADMINISTRADOR DE CRÉDITO UNIVERSITARIO (Universidad): Encargado de recibir el “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330”, de parte de la Intendencia y de confeccionar el certificado de “Información Para Pagar Los Beneficios Ley 20.330”, junto con completar las “Nominas De Deudores Beneficiarios” en la parte que le corresponda. Estos administradores se encuentran en las distintas Universidades donde los Deudores Beneficiarios estudiaron e Institución con la cual mantienen deuda por concepto de Crédito Solidario (Ley 19.287) y/o Crédito para Estudios Superiores (Ley 20.027).

ADMINISTRADOR GENERAL: Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, regulado en la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, su labor es certificar la calidad de ser deudores del crédito y el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. En el procedimiento es el encargado de recepcionar de parte de los Administradores de Créditos de las distintas Universidades, la “Nomina De Deudores Beneficiarios” y una copia del “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos LEY 20.330” (para archivo), procesar los datos y comunicara a Tesorería General de la República, en el formato informático establecido, el detalle de los beneficiarios de cada año, para que se proceda a su pago.

COMISIÓN INGRESA: Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (Comisión INGRESA), Ley N° 20.027 y su reglamento, su labor es certificarla calidad de ser deudores del crédito y el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. En el procedimiento es el encargado de recibir el “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” de parte de la Intendencia, confeccionar el certificado de “Información Para Pagar Los Beneficios Ley 20.330”, y completar la “Nominas De Deudores Beneficiarios” en la parte que le corresponda, junto con enviar, en el formato informático establecido a TGR, los datos de los “Deudores Beneficiarios” para el pago de los beneficios.

BENEFICIO ANUAL: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.

BENEFICIO ADICIONAL: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de Diciembre del mismo año.

2. RESPONSABLES:

LAS INTENDENCIAS:

De acuerdo a la Ley N° 20.330, son las **Intendencias** de cada región, en que existen “ Comunas Con Menor Nivel De Desarrollo “, declaradas con esta condición mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministerio de Hacienda y que se dicta anualmente en el mes de diciembre del año anterior al de su aplicación; **las que deben certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento a los deudores postulantes**, en adelante “los beneficiarios” y otorgar a éstos el “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” Anual y/o Adicional, según corresponda. (anexo N° 1)

El “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” será emitido por la Intendencia, en forma separada dependiendo de si se trata de otorgar el “Beneficio Anual o El Beneficio Adicional”, Indicando:

SOBRE EL BENEFICIO:

- 1.- El año de beneficio
- 2.- Indicar si se trata de beneficio anual o adicional
- 3.- Periodo en que el deudor haya prestado los servicios que da lugar al beneficio
- 4.- Municipalidad donde se desempeñó el beneficiario
- 5.- Intendencia que acredita los requisitos

SOBRE LA DEUDA:

Tipo de la deuda que sirve el beneficio (Crédito Solidario o CAE), e indicar, según la certificación emitida por el Administrador General y/o la Comisión Ingresas, si el Deudor Beneficiario se encuentra al día en los pagos derivados del crédito al cual se imputará el beneficio, al día de la postulación y durante todo el periodo en que se prestan los servicios.

SOBRE LA INSTITUCION ACREEDORA:

Razón social y RUT, cabe destacar lo siguiente, si se trata de:

- a) El Crédito Solidario, el RUT y la Razón social corresponde a la Universidad que otorgo el crédito, ya que será ella quien percibirá el beneficio.
- b) El Crédito con Aval del Estado (CAE), el RUT y la razón social deberán completarse con los datos de la Comisión Ingresas, esto toda vez que es esta Institución quien determina al beneficiario de la deuda.

La Intendencia junto con otorgar el “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley N° 20.330”, única forma de acreditar el beneficio, confeccionará La “Nomina De Deudores Beneficiados” en formato Excel, pre-establecido, que se encuentra disponible en la página web de la SUBDERE, completando la parte de la nómina que le corresponda, la cual hará llegar al Administrador de Créditos de la Universidad o a la Comisión Ingresas, según se trate junto con una copia física del “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330”.

La Intendencia también hará llegar copia del “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330”, Y “Nomina De Deudores Beneficiados”, a la Tesorería Regional que corresponda, para efectos de Fiscalización de Egresos No Tributarios.

ADMINISTRADOR DE CRÉDITOS UNIVERSIDAD Y COMISION INGRESA:

A su vez el Administrador de Créditos de la Universidad y la Comisión Ingresar verificarán que la “Nomina De Deudores Beneficiados” contenga la información en forma coincidente con los “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” y completarán la parte que le corresponda de la “Nomina De Deudores Beneficiarios”, en formato Excel pre-establecido, recibida de la Intendencia.

El Administrador de Créditos de la Universidad o la comisión Ingresar, para completar la “Nomina De Deudores Beneficiarios”, previamente debe completar la plantilla “Información Para Pagar Los Beneficios Ley 20.330” (Anexo N°2), donde indicará:

ANTECEDENTES DE LA DEUDA:

Monto de la deuda de que se trate, Crédito Fiscal o CAE, Monto anual de la deuda y beneficio a otorgar.

DESTINO DEL BENEFICIO:

Señalando una de las siguientes opciones:

1. Cuota anual que corresponda pagar al deudor (cuota anual pagada) o,
2. Imputación al pago de la cuota anual próxima (cuota anual futura) o,
3. Amortización del remanente de la deuda o (amortizar deuda),
4. Extinción de la deuda (Deuda extinguida)

COMPLETAR LOS ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO, según se trate.

ADMINISTRADOR GENERAL DEL CRÉDITOS Y COMISION INGRESA:

Completado el paso anterior, se tienen dos situaciones dependiendo de si se trata de:

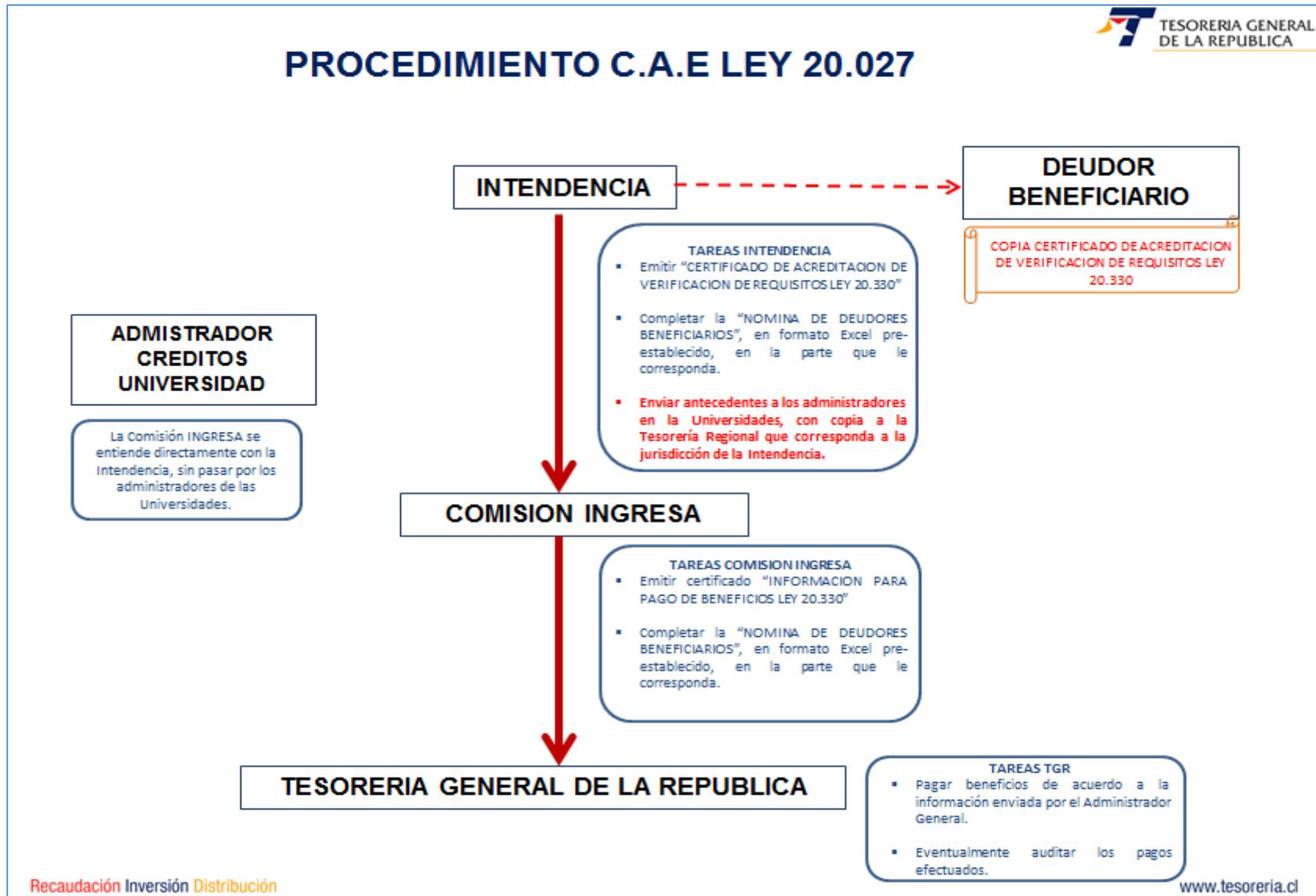
- a) **Crédito Solidario:** en este caso los Administradores de Crédito en las Universidades, enviarán la “Nomina De Deudores Beneficiados”, junto con una copia de los “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” a la Administración General de Créditos, quien hará una segunda revisión de los antecedentes y finalmente dará formato informático establecido a La “Nomina De Deudores Beneficiados” y enviará a TGR el archivo para el pago de beneficios.
- b) **Crédito con Aval del Estado (CAE):** en este caso la Comisión Ingresar, finalmente dará formato informático establecido a la “Nomina De Deudores Beneficiados” y enviará a TGR el archivo para el pago de beneficios.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Tesorería General de la República, procederá a pagar de acuerdo a:

Crédito Universitario Asociado	Administrador del Crédito	Tipo Beneficio	Imputación del monto	Destinatario Pago	Tope	OBSERVACIÓN
Crédito Universitario Solidario	Administrador	Un año continuado	Cuota anual futura	Administrador	16 UTM	
			Cuota anual año en curso	Administrador	16 UTM	
			Amortizar remanente de la deuda	Administrador	16 UTM	En caso de excedente, TGR paga al deudor.
		Tres años ininterrumpidos	Amortizar remanente de la deuda	Administrador	48 UTM	En caso de excedente, TGR paga al deudor.
			Deuda extinguida	Deudor	48 UTM	
Crédito para Estudios Superiores	Comisión Ingresos	Un año continuado	Cuota anual	Deudor	16 UTM	La TGR debe pagar directamente al Deudor
		Tres años ininterrumpidos	Prepago deuda	Institución Financiera	48 UTM	La TGR debe pagar directamente al Deudor
			Deuda extinguida	Deudor	48 UTM	La TGR debe pagar directamente al Deudor

3. **FLUJOS:**



PROCEDIMIENTO CRÉDITO SOLIDARIO UNIVERSITARIO LEY 19.287



4. **PLAZOS:**

Las Intendencias:

- Fecha límite para recibirlas postulaciones de los deudores, el 31 de julio de cada año
- Fecha límite para confeccionar el “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” junto con la “Nomina De Deudores Beneficiados”, completando los datos solicitados, en la parte que le corresponda a la Intendencia, el 31 de agosto de cada Año
- Fecha límite para enviar la “Nomina De Deudores Beneficiados”, junto con una copia del “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” al Administrador de Créditos de la Universidad y/o Comisión Ingresas, el 31 de agosto de cada año.

EL Administrador de Créditos de la Universidad:

- Fecha límite para confeccionar el certificado de “Información Para Pago De Beneficio Ley 20.330” y completar la parte que le corresponda de la “Nomina De Deudores Beneficiados”, el 30 de septiembre de cada año.
- Fecha límite para enviar la “Nomina De Deudores Beneficiados”, junto con una copia del “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” al Administrador General del Crédito, el 30 de septiembre de cada año.

El Administrador General del Crédito:

- Fecha límite para confeccionar y enviar el archivo computacional en formato requerido por la Tesorería General de la República el 31 de octubre de cada año.

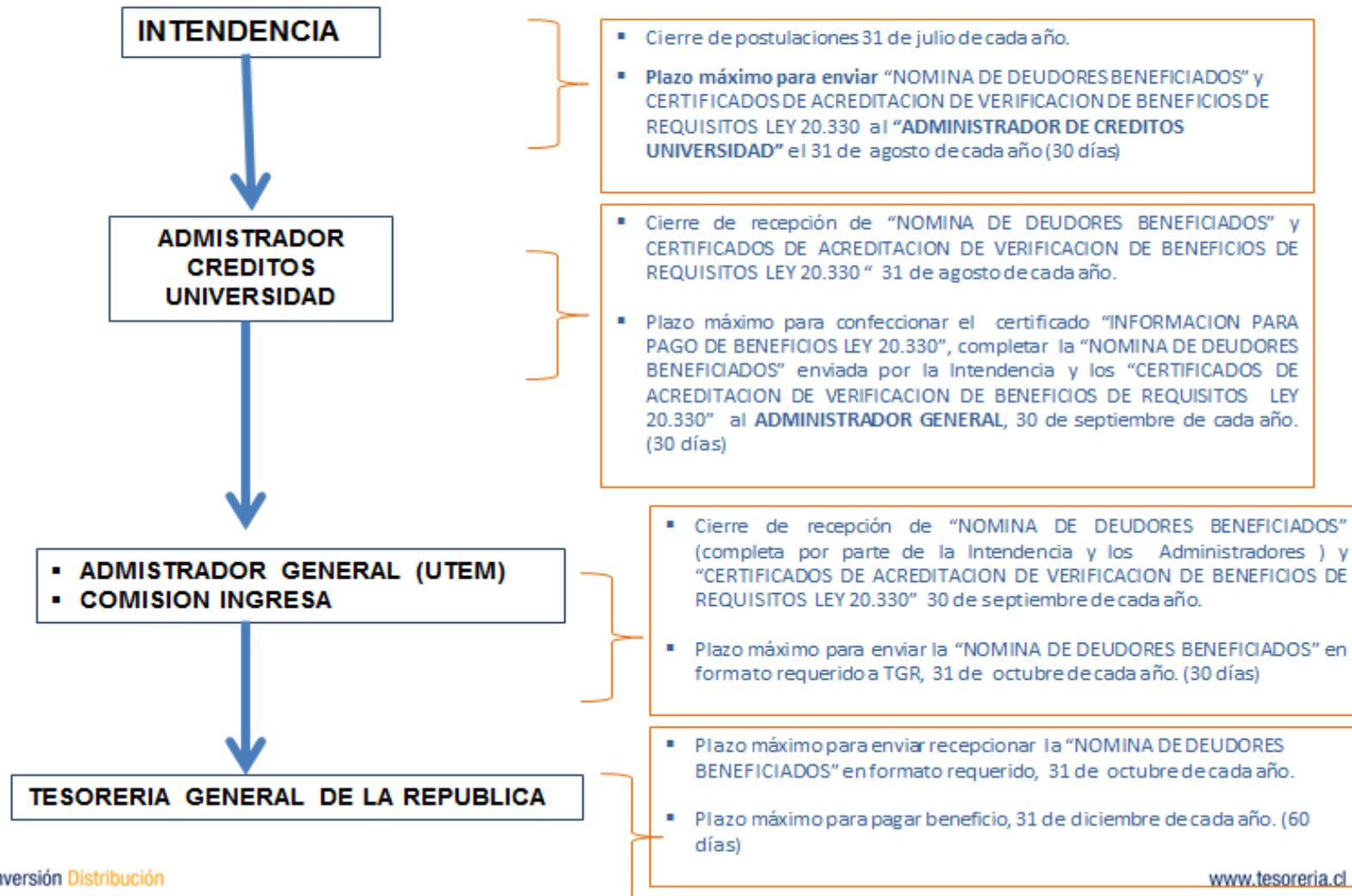
La Comisión INGRESA

- Fecha límite para confeccionar el certificado de “Información Para Pago De Beneficio LEY 20.330” y completar la parte que le corresponda de la “Nomina De Deudores Beneficiados”, el 31 de octubre de cada año. Esta fecha es distinta al porque su procedimiento establece una relación directa entre la Comisión INGRESA y las Intendencias, sin requerir intervención de los Administradores de Crédito de las distintas Universidades.
- Fecha límite para confeccionar y enviar el archivo computacional en formato requerido por la Tesorería General de la República el 31 de octubre de cada año.

La Tesorería General de la República:

- Procesará el pago del beneficio de acuerdo a la Ley 20.330, dentro de los 60 días, contados desde la recepción de la “Nómina De Deudores Beneficiados”, enviada por la Comisión INGRESA y por el Administrador General del Crédito, en el formato informático solicitado para el pago, en todo caso con fecha límite el 30 de diciembre de cada año.

PLAZOS PARA EL ENVIO DE INFORMACION



5. DOCUMENTACIÓN Y ALMACENADO:

Para el correcto control del pago efectuado del beneficio de la Ley 20.330, la Tesorería General de la República requiere que los concentradores, es decir el Administrador General y/o Comisión INGRESA, disponga del siguiente archivo, el cual deberá consignar la siguiente información:

- “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330”, enviado por la Intendencia, junto con cualquier otro documento de respaldo que pudiera eventualmente emitir la Intendencia y que venga a reafirmar la concesión del beneficio.
- “Nómina De Deudores Beneficiados”, enviada por la Intendencia en formato Excel sin modificaciones de formato.
- Información Para Pagar Los Beneficios De La Ley 20.330

Una vez, recepcionados los antecedentes de los deudores beneficiados, la Comisión INGRESA y el Administrador enviarán la “nómina de beneficiarios”, en formato informático definido mediante medios magnéticos a Tesorería General de la República, para el pago de los beneficios.

Los antecedentes presentados por la Intendencia a la Comisión INGRESA y/o el Administrador, respaldo sustentante y base de la “nómina de deudores beneficiados”, deberán ser archivados por éstos organismos por un periodo de al menos de 5 años, esto con el fin de que la Tesorería General de la República, pueda hacer en cualquier momento durante ese periodo un estudio de los beneficios pagados.

A su vez las Intendencias deberán guardar copia de los “Certificado De Acreditación De Verificación De Requisitos Ley 20.330” y de las “Nomina De Deudores Beneficiados”, enviados a los distintos Administradores de Crédito de las Universidades, a la Comisión IngresA y a la Tesorería Regional de su Jurisdicción, por 5 años. Esta información podrá ser solicitada por la Tesorería General de la República en cualquier momento durante estos 5 años, para hacer cruce de información y fiscalizar los egresos NO tributarios.

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY 20.330.

FOLIO	
FECHA	

ANTECEDENTES DEUDOR

RUT	
NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
CALLE	
NÚMERO CALLE	
DEPTO.	
COMUNA	
TELEFONO DE CONTACTO	
MAIL	

ANTECEDENTES BENEFICIO

AÑO BENEFICIO			
TIPO DE BENEFICIO (Marcar con X)	CUOTA ANUAL		BENEFICIO ADICIONAL
MUNICIPALIDAD			
INTENDENCIA QUE ACREDITA			
	FECHA INICIAL		FECHA TERMINO
PERIODO DEL BENEFICIO			

ANTECEDENTES DEUDA (Marcar con X)

La Intendencia acredita que el "Deudor Beneficiario" cumple con los siguientes requisitos, en base a los certificados aportados por el postulante.

Es deudor del Crédito Universitario LEY N° 19.287		
Es deudor del Crédito con Aval del Estado LEY N° 20.027		
Deudor Beneficiario se encuentra al día en los pagos derivados del crédito al cual se imputará el beneficio, al día de la postulación y durante todo el periodo en que se prestan los servicios		

ANTECEDENTES INSTITUCION ACREEDORA

RAZON SOCIAL	
RUT	

INTENDENTE
REGIÓN

INSTRUCCIONES DE LLENADO

FOLIO	“Único y correlativo” dado por la Intendencia para el año de postulación
-------	--

FECHA	Fecha en que se otorga el beneficio
-------	-------------------------------------

ANTECEDENTES DEUDOR (identificación del beneficiario)

NOMBRES	Nombre del beneficiario
APELLIDO PATERNO	Apellido Paterno del beneficiario
APELLIDO MATERNO	Apellido Materno del beneficiario
RUT	Rut del Beneficiario
CALLE	Dirección
NÚMERO CALLE	Dirección
DEPTO.	Dirección
COMUNA	Dirección

ANTECEDENTES BENEFICIO

AÑO BENEFICIO	Año de beneficio real Ejemplo (1) 2012		
TIPO DE BENEFICIO (Marcar con X)	CUOTA ANUAL <input type="checkbox"/>	ADICIONAL <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MUNICIPALIDAD			
INTENDENCIA QUE ACREDITA			
	FECHA INICIAL	FECHA TERMINO	
PERIODO DEL BENEFICIO	Junio 2011	Junio 2012	

En periodo del beneficio se debe indicar las fechas entre las cuales se cumple el año que da el “Año de Beneficio”. Siguiendo el ejemplo (1), sería el año 2012. En este caso supondremos que el beneficiario se desempeñó entre junio 2011 y junio 2012, la finalidad es que con este dato se confirme que efectivamente el año de beneficio es 2012 y no 2011, ya que en el 2011 comienza a trabajar, pero cuando se cumple el requisito es en el año 2012

ANTECEDENTES DEUDA (Marcar con X)

La Intendencia acredita que el “Deudor Beneficiario” cumple con los siguiente requisitos

Es deudor del Crédito Universitario LEY N° 19.287 (Marcar con X, si el beneficiario tiene este tipo de crédito)	<input type="checkbox"/>
Es deudor del Crédito con Aval del Estado LEY N° 20.027 (Marcar con X, si el beneficiario tiene este tipo de crédito)	<input type="checkbox"/>
Deudor Beneficiario se encuentra al día en los pagos derivados del crédito al cual postula, al día de la postulación y durante todo el periodo donde se prestan los servicio (Marcar con X, previa verificación de certificado de deuda, presentado por el beneficiario)	<input type="checkbox"/>

ANTECEDENTES INSTITUCION ACREEDORA

RAZON SOCIAL	Nombre de Universidad Acreedora
RUT	RUT Universidad Acreedora

INFORMACION PARA EL PAGO DE BENEFICIOS LEY 20.330.

ANTECEDENTES DEUDA

MONTO ADEUDADO LEY N° 19.287		UTM
MONTO CUOTA ANUAL LEY N° 19.287		UTM
MONTO ADEUDADO LEY N° 20.027		UTM
MONTO CUOTA ANUAL LEY N° 20.027		UTM
BENEFICIO A OTORGAR		UTM

DESTINO MONTO DEL BENEFICIO (SELECCIONAR CON X)

CUOTA ANUAL PAGADA	
CUOTA ANUAL FUTURA	
DEUDA EXTINGUIDA	
AMORTIZAR DEUDA	

ANTECEDENTES ADMINISTRADOR CREDITO UNIVERSITARIO LEY 19.287

MONTO BENEFICIO	UTM
RAZON SOCIAL	
RUT	
TIPO DE CUENTA	
BANCO	
N° CUENTA BANCARIA	

ANTECEDENTES INTITUCION ACREEDORA CREDITO C.A.E. LEY 20.027

MONTO BENEFICIO	UTM
RAZON SOCIAL	
RUT	
TIPO DE CUENTA	
BANCO	
N° CUENTA BANCARIA	

ANTECEDENTES DEUDOR

MONTO BENEFICIO	UTM
RUT	
NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
CALLE	
NÚMERO CALLE	
DEPTO.	
COMUNA	
TELEFONO DE CONTACTO	
MAIL	
TIPO DE CUENTA	
BANCO	
N° CUENTA BANCARIA	

